

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo por los que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de Puebla, para que dé celeridad a la investigación 698/2014/Zacapoaxtla, e investigue las presuntas violaciones a los derechos fundamentales que pudieran haber sido cometidas en agravio de las víctimas durante la sustanciación de dicha averiguación, respectivamente.

DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, AMBAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DÉ CELERIDAD A LA INVESTIGACIÓN 698/2014/ZACAPOAXTLA, E INVESTIGUE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE PUDIERAN HABER SIDO COMETIDAS EN AGRAVIO DE LAS VÍCTIMAS DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE DICHA AVERIGUACIÓN, RESPECTIVAMENTE.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. Antecedentes

A. El 18 de marzo de 2015, el diputado Roberto Cabrera Solís y la diputada Roxana Luna Porquillo, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia (PGJ) y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a investigar la violación sexual de una menor indígena en Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla.

B. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la referida Proposición a la Comisión de Derechos Humanos, para su dictamen correspondiente.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo por los que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de Puebla, para que dé celeridad a la investigación 698/2014/Zacapoaxtla, e investigue las presuntas violaciones a los derechos fundamentales que pudieran haber sido cometidas en agravio de las víctimas durante la sustanciación de dicha averiguación, respectivamente.

II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo en cuestión se compone de **dos resolutivos**:

El **primero** propone que esta Soberanía [...] *exhorte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, con base en los principios del debido proceso y bajo una perspectiva de género, para que concluya la investigación en torno a la violación sexual de una menor de edad en Xochitlán de Vicente Suárez, a fin de que sea procesado y sancionado conforme a la ley el presunto responsable del delito... así como a garantizar la presencia de una persona intérprete y defensora que acompañe a la víctima en todas las etapas del proceso judicial [...]*

A través del **segundo** resolutivo, los diputados proponen que esta Cámara de diputados [...] *exhorte a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a investigar las presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de – las víctimas-, durante el proceso judicial que ellas iniciaron al denunciar un caso de violación sexual, a fin de lograr la añorada justicia, particularmente por ser una menor indígena y considerar la pertinencia cultural correspondiente [...]*

III. Consideraciones de los promoventes

De acuerdo con los diputados proponentes, el lamentable suceso ocurrió en Xochitlán de Vicente de Suárez, Estado de Puebla, un municipio con una población de 12 mil 249 habitantes, de los cuales el 60.3 por ciento de las personas adultas hablan alguna lengua indígena.

Los legisladores señalan que [...] *en mayo de 2014, una menor indígena –V1- enfrentó un ataque sexual por parte de su tío... hecho que hasta hoy continúa impune como resultado de la indolencia, omisión e indiferencia institucional que permea las instancias de “justicia” en el estado de Puebla [...]*

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo por los que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de Puebla, para que dé celeridad a la investigación 698/2014/Zacapoaxtla, e investigue las presuntas violaciones a los derechos fundamentales que pudieran haber sido cometidas en agravio de las víctimas durante la sustanciación de dicha averiguación, respectivamente.

Indican los diputados que esta historia fue denunciada por la madre de la menor – V2-, quien explicó que comenzó a observar en su hija un comportamiento extraño y después de muchas preguntas, la menor relató la violación a la que fue sometida por parte de su tío y por la cual quedó embarazada.

Relatan que a partir de ello [...] acudieron al juzgado menor de la presidencia de Xochitlán –donde originalmente inició su búsqueda de justicia–, pero enfrentaron diversos obstáculos para presentar la denuncia, por lo que tuvieron que dirigirse al Ministerio Público de Zacapoaxtla, donde lograron interponer la denuncia penal. El 15 de diciembre de 2014, mediante oficio 163/14 fue enviado a Teziutlán para abrir un expediente de investigación. Posteriormente, en este viacrucis legal, fue en Zacapoaxtla donde su declaración les fue tomada abriéndose el expediente penal 698/2014/Zacapoaxtla [...]

Los legisladores proponentes indican también que [...] *la madre de la menor declaró que tanto en la agencia ministerial de Teziutlán como en Zacapoaxtla, no contó con el apoyo de un traductor o intérprete, porque ella y su hija sólo hablan la lengua náhuatl, por lo que consideró que no se tomaron en cuenta sus declaraciones con pertinencia cultural existiendo deficiencias, omisiones y vicios de origen. De esta manera, existe clara presunción de que su derecho al debido proceso, y a ser asistidas por intérpretes y personas defensoras que tengan conocimiento no sólo de su idioma sino también de su cultura original, les fue violado [...]*

Adicionalmente, argumentan que el derecho a contar con un intérprete [...] *se encuentra asentado en el artículo 2 de nuestra Carta Magna en su fracción VI que a la letra establece los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas para: “VI. Acceder plenamente a la jurisdicción del estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en*

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo por los que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de Puebla, para que dé celeridad a la investigación 698/2014/Zacapoaxtla, e investigue las presuntas violaciones a los derechos fundamentales que pudieran haber sido cometidas en agravio de las víctimas durante la sustanciación de dicha averiguación, respectivamente.

todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura” [...]

De igual forma, sostienen que [...] *el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 55 establece que Cuando una persona deba intervenir en un acto procesal y no comprenda el idioma español, no se exprese con facilidad o tenga algún impedimento para escuchar o darse a entender, se le brindará el apoyo necesario para que se desarrolle en su propio lenguaje [...]*

Añaden los diputados que [...] *pese a lo establecido en nuestro marco jurídico nacional, la historia de una menor de edad víctima de violencia sexual, no ha podido encontrar justicia en las instituciones de su estado [...]*

Finalmente, los legisladores señalan [...] *En Puebla existe un problema generalizado de invisibilización por parte de las autoridades de los delitos sexuales que enfrentan las mujeres, esto ocurre en parte por el sub registro y la complejidad jurídica para definir el delito. Todo esto se enmarca en una cultura de la violación dentro de una estructura patriarcal que tolera y normaliza la violencia sexual contra mujeres y niñas, que atravesado por los componentes de edad y étnico, agrava el problema de injusticia [...]*

En atención a lo anteriormente expuesto los diputados promoventes plantean que se exhorte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, para que con base en los principios del debido proceso y bajo una perspectiva de género, concluya la investigación en torno a la violación sexual de una menor de edad en Xochitlán de Vicente Suárez, a fin de que sea procesado y sancionado conforme a la ley el presunto responsable del delito, así como a garantizar la presencia de una persona intérprete y defensora que acompañe a la víctima en todas las etapas del proceso judicial.

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo por los que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de Puebla, para que dé celeridad a la investigación 698/2014/Zacapoaxtla, e investigue las presuntas violaciones a los derechos fundamentales que pudieran haber sido cometidas en agravio de las víctimas durante la sustanciación de dicha averiguación, respectivamente.

Asimismo, proponen que se exhorte a la Comisión de Derechos Humanos de aquella entidad para que investigue las presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de V2 y V1, durante el proceso judicial que ellas iniciaron al denunciar actos de violación sexual.

IV. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

Después de realizar un amplio análisis de los planteamientos presentados en la proposición con punto de acuerdo sujeta a estudio, la Comisión de Derechos Humanos tiene a bien emitir dictamen en sentido positivo, con base en lo siguiente:

En anteriores ocasiones, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados ha manifestado su rechazo total hacia cualquier acto que vulnere la dignidad de las personas y que atente contra su integridad física, sicológica, moral y patrimonial.

En este contexto y considerando los dichos de la madre de la menor, existieron deficiencias, omisiones y vicios de origen, razón por la cual no se ha avanzado en el expediente de investigación, por lo que esta Comisión considera oportuno exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla para que dé celeridad a la investigación del expediente penal 698/2014/Zacapoaxtla.

En lo tocante al segundo resolutivo, consistente en exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para que investigue las presuntas violaciones a los derechos humanos de V2 y V1, durante la averiguación que ellas iniciaron al denunciar un caso de violación sexual, esta Comisión considera procedente dicho exhorto, ya que es ese organismo el competente para determinar si sus derechos fundamentales fueron violentados durante dicha etapa.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de Acuerdo por los que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de Puebla, para que dé celeridad a la investigación 698/2014/Zacapoaxtla, e investigue las presuntas violaciones a los derechos fundamentales que pudieran haber sido cometidas en agravio de las víctimas durante la sustanciación de dicha averiguación, respectivamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Cámara de Diputados exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla para que dé celeridad a la investigación 698/2014/Zacapoaxtla, así como para que garantice la presencia de una persona intérprete y defensora que acompañe a la víctima en todas las diligencias a que haya lugar.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a que investigue las presuntas violaciones a los derechos fundamentales que pudieran haber sido cometidas en agravio de las víctimas, durante la sustanciación de la averiguación 698/2014/Zacapoaxtla.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015